

ARTICULO 2.- Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y al Secretario de Estado de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 806-02 que conforma la Delegación Dominicana ante el Consejo de la República Dominicana y los Estados Unidos de América para el Comercio y la Inversión.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 806-02

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano firmó con el Gobierno de los Estados Unidos de América, en fecha 13 de diciembre de 1991, el Acuerdo relativo al Consejo de la República Dominicana y los Estados Unidos de América sobre el Comercio y la Inversión.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América han acordado dar inicio a conversaciones, en el marco del Consejo de la República Dominicana y los Estados Unidos de América sobre el Comercio y la Inversión, tendentes a liberalizar el comercio entre los dos países, mediante la firma de un Acuerdo de Libre Comercio.

CONSIDERANDO: Que es necesario mantener una política comercial coherente y uniforme que maximice el potencial negociador dominicano, a fin de lograr el resultado más exitoso y beneficioso para la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se conforma la Delegación Dominicana ante el Consejo de la República Dominicana y los Estados Unidos de América para el Comercio y la Inversión, que estará integrada por la Señora Sonia Guzmán de Hernández, Secretaria de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá; la Señora Carolina Mejía Gómez, Coordinadora del Equipo Negociador ALCA; el Señor Hugo Guiliani Cury, Embajador de la República Dominicana ante el Gobierno de los Estados Unidos de América; el Señor Orlando Jorge Mera, Secretario de Estado, Director del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones; el Señor Hugo Rivera Fernández, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio; la Señora Claudia Troncoso, Subsecretaria de Estado de Finanzas; la Señora Claudia Hernández, Embajadora Alterna de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio; el Señor Johnny Camilo López, Director de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI); el Señor Manuel Díaz Franjul, Secretaría de Estado de Industria y Comercio; el Señor Edwin De Los Santos, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y el Señor Manuel Tavarez.

ARTICULO 2.- La Delegación designada queda facultada para dar cumplimiento al Acuerdo relativo al Consejo de la República Dominicana y los Estados Unidos de América sobre el Comercio y la Inversión, así como para manejar los demás temas en materia comercial que surjan en las relaciones bilaterales dominico-estadounidense.

ARTICULO 3.- La Delegación podrá solicitar la colaboración de las demás instituciones del Estado y órganos de la sociedad civil dominicana vinculadas al tema, quienes deberán prestar la más eficaz colaboración para asegurar el éxito de sus trabajos.

ARTICULO 4.- Quedan derogados los Decretos Nos. 449-91, de fecha 9 de diciembre del 1991, No. 16-92, del 15 de enero del 1992 y el No. 268-92, del 3 de septiembre del 1992 y cualquier otra disposición que le sea contraria al presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA